

**TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Comité de Compras y Contrataciones**  
**ACTA CCC-100-2024**  
**CCC- TSS-2024-3851**

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días de mayo del año dos mil veinticuatro(2024), siendo las 8:30 am, de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 416-23, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **José Israel del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Ramona Espinal De Ramírez**, Auxiliar de Servicio de Acceso a la Información, en representación de **Jennifer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; asistidos por **Darleny Vásquez Rojas**, Analista Legal Suplente, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité y **Marina Inés Fiallo Cabral**, Directora Administrativa.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento y toma de decisión sobre la agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento del Informe relativo a la evaluación de la Propuesta Económica contenida en el Sobre "B" presentado por los peritos designados, y toma de decisión respecto a la adjudicación del Proceso de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2024-0010**, realizado para la **Renovación de Licencias de Base de Datos Oracle**.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **único punto de la Agenda**, donde fue presentado por el Comité Evaluador, el Informe correspondiente a la evaluación de la Propuesta Económica contenida en el "Sobre B" recibida en el Proceso de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2024-0010**, realizado para la **Renovación de Licencias de Base de Datos Oracle**, y, por consiguiente, la toma de decisión respecto a su adjudicación, en ese sentido, tenemos a bien considerar lo siguiente:

**RESULTA:** Que, en fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones de esta TSS, mediante el Acta No. CCC-72-2024, aprobó la apertura del proceso de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único, para la **Renovación de Licencias de Base de Datos Oracle**, conforme a la solicitud de compra No. **5123** de fecha 13 de marzo del 2024, por un

monto total de Siete Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta Pesos Dominicanos con 20/100 (DOP\$7,747,940.20) exento de Itbis.

**RESULTA:** Que, en virtud de la aprobación anterior, en fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), fue convocado el oferente **Multicomputos SRL** a participar en el proceso de Excepción por Selección Directa de proveedor único No. **TSS-CCC-PEPU-2024-0010**, realizado para la Renovación de Licencias de Base de Datos Oracle, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas –SECP, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el Portal Institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social.

**RESULTA:** Que, a raíz de la convocatoria realizada, en fecha tres (3) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se llevó a cabo el Acto de Apertura de la propuesta técnica contenidas en el “Sobre A”, a las 12:00 meridiano, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, observadores, y el Notario Público actuante.

**RESULTA:** Que, al concluir el periodo de evaluación de propuestas, en fecha diez (10) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el Acta No. CCC-90-2024, el Comité de Compras y Contrataciones, conoció el Informe presentado por el Comité Evaluador, relativo a la evaluación final de la Propuesta Técnica recibida en el referido proceso, decidiendo en su Resolución **“PRIMERO”** lo siguiente:

*“**PRIMERO:** Se acoge el informe, de fecha 8 de mayo del 2024, emitido por el Comité Evaluador designado en el Proceso de Excepción por Selección Directa de proveedor único No. **TSS-CCC-PEPU-2024-0010**, realizado para la Renovación de Licencias de Base de Datos Oracle, y por consiguiente, **SE DECIDE HABILITAR** al oferente **MULTICOMPUTOS SRL**, para la apertura de su oferta económica, por haber cumplido con los requisitos legales, financieros y técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones Específicas”*

**RESULTA:** Que, a causa de la habilitación anterior y en cumplimiento al cronograma de actividades, en fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a las 12:00 del mediodía, fue llevado a cabo el Acto de Apertura de la Propuesta Económica “Sobre B”, del oferente **MULTICOMPUTOS SRL**, mediante la plataforma Microsoft Teams, en presencia de la Notario Público actuante, miembros del Comité de Compras de la TSS y observadores del proceso.

**RESULTA:** Que, una vez concluidas la evaluación de la oferta económica habilitada en el proceso que nos ocupa, el comité evaluador en esa misma fecha levantó informe donde hace constar lo siguiente:

<b>Multicomputos SRL</b> <b>RNC: 1-01-63880-1 RPE: 39</b>		
<b>Criterio a evaluar</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>
Formulario de Oferta Económica SNCC.F.033 o cotización que contenga toda la información contenida en dicho formulario.	Cumple. El oferente presentó su oferta en pesos dominicanos, detalló adecuadamente, en letras y números el monto de su oferta ascendiente a <b>Siete Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro Pesos Dominicanos con 20/100 (RD\$7,747,954.20), exento de ITBIS.</b>	
<b>Resultado de la evaluación: Considerado para la adjudicación.</b>		

**RESULTA:** Que, en fecha quince (15) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), fue remitido a este Comité de Compras el antes mencionado informe de evaluación a fines de conocimiento y toma de decisión.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: “*la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado*”. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: “*el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)*”.

**CONSIDERANDO:** Que, el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, sobre, aprobado mediante Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), dispone respecto al proceso de excepciones a los procedimientos de selección ordinarios, lo siguiente:

- a) **Artículo 46 Casos de excepción:** *Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directas, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: (...) Para compras y contrataciones de bienes o servicios de proveedor único (...).*
  
- b) **Artículo 57: Procedimiento de excepción por proveedor único:** *Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica*

para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas. **Párrafo:** El procedimiento por selección por proveedor único será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado.

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo el referido Reglamento de aplicación, establece en su Artículo 161 referente a las Fases Comunes de los Procedimientos de Excepción por Selección Directa, lo siguiente:

- a) **Numeral 3. Análisis de la propuesta y cotización solicitada.** Los peritos designados por el Comité de Compras rendirán un informe con el resultado del análisis y conclusiones sobre si se corresponde lo requerido en la solicitud de propuesta y lo presentado, si resulta razonable y acorde con el interes general tanto las condiciones técnicas de la propuesta recibida como el monto cotizado. El informe deberá concluir si la propuesta es conforme y si se recomienda la contratación.
- b) **Numeral 4. Aprobación del informe de adjudicación:** El informe de los peritos recomendando la contratación será presentado al Comité de Compras y Contrataciones, que deliberará y decidirá si acoge la recomendación. En caso de acogerla por considerarla debidamente motivada y sustentada, emitirá un acto administrativo en el que se describirán todas las actuaciones realizadas por cada una de las personas vinculadas en el procedimiento de selección y ordenara a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones que notifique a la persona seleccionada el acto de adjudicación y que solicite la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, para la posterior suscripción del contrato”.

**CONSIDERANDO:** Que, como consecuencia de todo lo anterior, respecto a la contratación el antes mencionado Reglamento establece lo siguiente:

- A. **Artículo 164: Formalidades y contenido mínimo del contrato.** Los contratos deberán ser formalizados por escrito en soporte papel o formato digital. Tanto el adjudicatario como la máxima autoridad de la institución contratante deben suscribirlo conjuntamente, en presencia del notario público, y debe publicarse en el SECP y en el portal institucional.

**B. Artículo 200: Presentación de la garantía de fiel cumplimiento.** *EL adjudicatario deberá constituir y presentar ante el ente u órgano contratante la garantía de fiel cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación.*

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto núm. 293-11, del 12 de mayo de 2011, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), dispone en su Art. 4, literales C y D, lo siguiente: "c) La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un mueble corporal; d) El arrendamiento de derechos o de bienes intangibles", tal como es el caso de la especie, que por tratarse de la venta de un Software en el mercado local, no se encuentra gravado con el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de un bien intangible.

**CONSIDERANDO:** Que, es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

**CONSIDERANDO:** Que los actos administrativos del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm. 1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

**VISTOS:**

- La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015.
- La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.
- La Ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública.

- El Decreto 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, que establece el Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones.
- El Decreto núm. 293-11, del 12 de mayo de 2011, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
- El Manual General de Procedimientos de Contratación por excepción aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- El expediente administrativo del proceso no. TSS-CCC-PEPU-2024-0010.
- El Informe de Evaluación de propuesta económica "Sobre B" de fecha 14 de mayo del 2024.

En vista de todo lo anterior, en relación con el **único punto de la agenda** el Comité de Compras y Contrataciones decide por unanimidad de votos dictar las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se acoge el Informe presentado por el Comité Evaluador, relativo a la evaluación de la Propuesta Económica contenida en el Sobre "B", del Proceso por Proceso de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2024-0010**, realizado para la Renovación de Licencias de Base de Datos Oracle, y en consecuencia **SE ADJUDICA** el referido proceso a **MULTICOMPUTOS SRL**, por un monto total de Siete Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y cuatro Pesos Dominicanos con 20/100 (DOP\$7,747,954.20), Exento de ITIS, por ser el único proveedor autorizado para proveer los servicios de Oracle y por haberse ajustado su propuesta técnica y económica sustancialmente a lo requerido en este proceso de contratación.
- **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Administrativa la notificación y publicación correspondiente de la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- **TERCERO:** Se instruye a la Dirección Jurídica elaborar el contrato conforme sea generada la cuota a comprometer correspondiente al indicado proceso, así como también requerir al oferente **Multicomputos SRL**, la garantía de fiel cumplimiento de contrato con conforme el artículo 200 del reglamento de aplicación 416-23.
- **CUARTO:** Se instruye al Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, [www.tss.gob.do](http://www.tss.gob.do), conforme el principio de publicidad establecido en la Ley 340-06.

- **QUINTO:** Informar que este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm.1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.